

✓

**ADICIONAL NÚMERO UNO (1) DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1660
DE 2010**

**OBJETO: DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL DE ACCESO AL
PUERTO DE BUENAVENTURA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.**

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 11 DE JULIO DE 2011.

**PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS " INVIAS". NIT: 800.215.807-2,
FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE. NIT: 800.187.151-9.**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1660-1-10 DE 2010, ADICIONAL
NÚMERO UNO (1) AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1660 DE 2010.** Entre
los suscritos **CARLOS ALBERTO ROSADO ZUÑIGA**, identificado con cédula de
ciudadanía No. 72.175.199 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y
representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS**, Establecimiento Público
del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del
30 de diciembre de 1992; y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003 en
su calidad de Director General del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**, nombrado
mediante decreto 3030 del 12 de agosto de 2010 y acta de posesión No. 40 del 17 de
agosto de 2010, quien para los efectos del presente documento se llamará **EL
INSTITUTO**, por una parte y por la otra, **PATRICIA LAÑAS ROMERO**, identificada con
cédula de ciudadanía número 31'988.306 expedida en Cali, en calidad de Directora
Ejecutiva (E) de la **FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE**, según Acta del Consejo
Directivo No. 05-2008 de agosto 19 de 2008, facultada para el efecto por el Consejo
Directivo y quien en adelante se denominará **LA FUNDACION**, en razón a que
anteriormente celebramos el convenio No. 1660 de 2010, Orden de Iniciación del 31 de
diciembre de 2010 y Acta de Suspensión del 31 de diciembre de 2010 y reanudación del
11 de enero de 2011, hemos convenido prorrogar el convenio, previas las siguientes
consideraciones: 1) Que mediante oficio del 31 de diciembre de 2010, el Representante

2

le

Legal de la FUNDACION solicita la prórroga del Convenio No. 1660 de 2010, en los siguientes términos: "... comedidamente le solicito autorizar una prórroga de Seis (6) meses del Convenio de la referencia, suscrito entre el INVIAS y la Fundación Universidad del Valle, cuyo objeto es el "DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BUENAVENTURA – DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, dado que no se han incorporados los recursos del Convenio y se requiere para su ejecución realizar los contratos, la movilización de los equipos y la ejecución de las obras, como se estipula en la Cláusula Quinta del Convenio No. 1660 y en la propuesta presentada por la Fundación....". 2) Que por medio del memorando de fecha 31 de diciembre de 2010, el Gestor del Proyecto avala la solicitud de la Fundación Universidad del Valle de prorrogar por seis (6) meses el convenio No. 1660 de 2010. 3) Que la solicitud fue aprobada en reunión del Comité de Adiciones y Prórrogas celebrada el 31 de diciembre de 2010. 4) Que el soporte técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga del 31 de diciembre de 2010, suscrito por la Fundación, el Gestor del Proyecto y el Subdirector de Marítima y Fluvial. 5) Que con memorando No. SMF-82579 del 31 de diciembre de 2010, el Subdirector de Marítima y Fluvial, solicita a la Oficina Asesora Jurídica la revisión de la minuta de prórroga del convenio. Por lo anterior, hemos convenido suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Convenio principal y las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio principal No. 1660 de 2010, desde el 11 de Enero de 2011 hasta el 11 de julio de 2011.

PARAGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del convenio se concede por solicitud de la FUNDACION y no implica adición en valor ni sobrecostos para el INSTITUTO, por lo que la FUNDACION efectuará la reprogramación con los recursos existentes del convenio.

PARAGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que el INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra LA FUNDACION.

CLAUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES: Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, LA FUNDACION se obliga a ceñirse al Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLAUSULA TERCERA: GARANTIA UNICA: Dentro de los diez (10) días siguientes a la

suscripción del presente documento, LA FUNDACION se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del Convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento **CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El

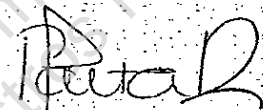
presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en

Bogotá D.C, a los 11 ENE. 2011

POR EL INSTITUTO:


CARLOS ALBERTO ROSADO ZUÑIGA
DIRECTOR GENERAL

POR LA FUNDACION:


PATRICIA LAÑAS ROMERO
Directora Ejecutiva (E) 

C:\misdocumentos\Socorro\Subdirección Marítima y Fluvial\Convenio\2010\Adicional 01 plazo 1660-10-Dragado BUENAVENTURA – FUNDACION

UNIVALLE JOHN 